



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU
20537630222 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.08.2024 12:53:17 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 14 de Agosto del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000298-2024-OGA-SG/MC**VISTOS,**

El Informe N° 001078-2024-OAB-OGA-SG/MC y el Informe N° 000101-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitidos por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*;

Que, el numeral 34.3 del citado artículo dispone que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;

Que, asimismo, el numeral 157.2 del citado artículo dispone que: *"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"*;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.08.2024 12:25:32 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: T7SQCYD



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, en ese orden de ideas, la normativa de contrataciones del estado ha otorgado al Titular de la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación, ordenar la reducción de prestaciones de bienes y servicios hasta por el límite del porcentaje del contrato original establecido en la citada normativa, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, con fecha 21 de mayo de 2024, se suscribe con PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (en adelante el Contratista), el Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC denominado *"Contratación de servicio de seguros patrimoniales para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional"*, (en adelante el Contrato), por un monto total de S/ 1 543 981.82 (un millón quinientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta y uno con 82/100 soles);

Que, con fecha 12 de julio de 2024, se emite la Resolución Directoral N° 000243-2024-OGA-SG/MC, por la cual se autoriza la contratación de prestaciones adicionales al Contrato, por el monto de \$ 345.64 dólares americanos, (tipo de cambio S/ 3.749 Soles), lo que da un importe total de S/ 1 295.80 (mil doscientos noventa y cinco con 80/100 soles), que equivale aproximadamente al 0.084% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 001078-2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 12 de agosto de 2024, la Oficina de Abastecimiento solicita a la Oficina General de Administración, realizar la reducción de prestaciones al Contrato, sustentando dicha solicitud en lo dispuesto en el Informe N° 000101-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, elaborado por la Coordinadora de Control Patrimonial, en el cual se señala lo siguiente: *"El Motor Fuera de Borda (Motores Estacionarios y Marinos) con Código Patrimonial 672279880035 y el Bote Motor, con Código Patrimonial N° 677112000032, fueron dados de baja con Resolución Directoral N° 0324-2023-OGA/MC y la Resolución Directoral N° 0325-2023-OGA/MC, ... sin embargo, se encuentran amparados bajo la Póliza N° 18606566 – Seguro de Cascos y Embarcaciones contratada a la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros con Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC... , razón por la cual, deben ser excluidos de la referida póliza..."*;

Que, respecto al importe total a reducir, manifiesta que: *"...considerando las cotizaciones presentadas por PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS a través de los correos electrónicos de fechas 05 y 08 de agosto de 2024, la reducción de la prima asciende a \$ 632.37 dólares americanos, que convertida a moneda nacional al tipo de cambio del contrato S/ 3.749 soles, equivale a S/ 2,370.75 soles, importe que equivale aproximadamente al 0.15% del monto contrato original,..."*;

Que, finalmente manifiesta que dicha reducción de prestaciones es indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contrataciones del estado, y que importe a reducir no supera el límite establecido en dicha normativa;

Que, el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, delega en el/la Director/a de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura durante el ejercicio fiscal 2024, la facultad de: *"Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducciones en el caso de bienes, servicios, consultorías, consultorías de obras (elaboración de expediente técnico de obra, supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra y/o supervisión de obra)"*;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, resulta necesario aprobar la reducción de prestación al Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC denominado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Contratación de servicio de seguros patrimoniales para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional";

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, por el monto de \$ 632.37 dólares americanos (tipo de cambio S/ 3.749 soles), lo que da un importe total de S/ 2,370.75 soles, que equivalen a 0.15% aproximado del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento a fin de realizar las acciones que deriven de la reducción de prestaciones aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento notifique la presente Resolución a la empresa PACÍFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.08.2024 10:17:31 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 12 de Agosto del 2024

INFORME N° 001078-2024-OAB-OGA-SG/MC

- A :** **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
- De :** **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
- Asunto :** Reducción de prestaciones al Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC por la "Contratación de servicio de seguros patrimoniales para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", derivado del Concurso Público N° 001-2024-MC.
- Referencia :** a) Informe N° 000101-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC.
b) Proveído N° 000268-2024-OGA-SG-TTA/MC.
Exp. OAB00020240001554

Por medio de la presente y en atención a los documentos de la referencia, tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir el informe sobre la procedencia de reducción de prestaciones al Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC.

I) ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 03 de mayo de 2024, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del Concurso Público N° 001-2024-MC para la "Contratación de servicio de seguros patrimoniales para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del contrato.
- 1.2. La Entidad y la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, suscribieron con fecha 21 de mayo de 2024, Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, derivado del Concurso Público N° 001-2024-MC para la "Contratación de servicio de seguros patrimoniales para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", por el monto de S/ 1,543,981.82 soles.
- 1.3. A través de la Resolución Directoral N° 000243-2024-OGA-SG/MC de fecha 12 de julio de 2024, se resuelve autorizar las prestaciones adicionales al Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, por el monto de \$ 345.64 dólares americanos (tipo de cambio S/ 3.749 soles), lo que da un importe total de S/ 1,295.80 soles, que equivalen a 0.084% aproximado del monto del contrato original.
- 1.4. Mediante el Informe N° 000101-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC del 09 de agosto de 2024, la Coordinadora de Control Patrimonial de esta Oficina de Abastecimiento solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MINSA, por el monto de S/ 2,370.75 soles, correspondiente a la exclusión de dos (02) bienes muebles patrimoniales amparadas con la Póliza N° 18606566-Seguro de Cascos y Embarcaciones, en atención a lo siguiente:

"2. ANÁLISIS**(...)****2.3 A través de la Resolución Directoral N° 0324-2023-OGA/MC y la Resolución Directoral N° 0325-2023-OGA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2023,**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

fueron dados de baja por la causal de daño (hundimiento) un (01) Motor Fuera de Borda (Motores Estacionarios y Marinos) marca Honda, con Código Patrimonial 672279880035, ocurrido el 24 de marzo de 2023 y por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de un (01) Bote Motor, con Código Patrimonial N°677112000032, reportado con fecha 03 de agosto de 2023 (...).

- 2.4. La Póliza N° 18606566-Seguro de Cascos y Embarcaciones contratada a la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, vigente desde el 26 de junio de 2024, contiene a aquellas naves activas amparadas por la póliza al haberse incluido desde la etapa preparatoria del proceso de selección del Concurso Público N° 001-2024-MC, para la contratación del "Servicio de Seguros Patrimoniales para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional" (...) estando pendiente la exclusión desde el 26 de junio de 2024, fecha de inicio de vigencia del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC suscrito con la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, en vista que la baja de las unidades fue aprobada antes de entrada en vigencia de la Póliza 18606566.
- 2.5. La prima total por la reducción de prestaciones de servicio de la referida póliza, remitida por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, correspondiente a la exclusión de dos (02) bienes muebles patrimoniales dados de baja, asciende al monto de US\$ 632.37, convertida a moneda nacional al tipo de cambio del contrato US\$ 3.749 equivale a S/ 2,370.750, cuyo valor de exclusión a la prima actual equivale aproximadamente al 0.15% del monto actual del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, en consecuencia, la incidencia porcentual total por reducción de prestaciones se encuentra dentro de lo señalado en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. El Motor Fuera de Borda (Motores Estacionarios y Marinos) con Código Patrimonial 672279880035 y el Bote Motor, con Código Patrimonial N° 677112000032, fueron dados de baja con Resolución Directoral N° 0324-2023-OGA/MC y la Resolución Directoral N° 0325-2023-OGA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2023, sin embargo, se encuentran amparados bajo la Póliza N° 18606566 – Seguro de Cascos y Embarcaciones contratada a la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros con Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, con vigencia del 26 de junio de 2024 hasta el 26 de junio de 2025, razón por la cual, deben ser excluidos de la referida póliza (...).
- 3.2. Recomiendo la autorización de la reducción de prestación al Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC Contratación de Seguros Patrimoniales para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro suscrito con la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros. hasta por el monto de S/ 2,370.75, correspondiente a la exclusión de dos (02) bienes muebles patrimoniales amparadas con la Póliza N° 18606566-Seguro de Cascos y Embarcaciones, (...) cuyo valor total de reducción a la prima actual equivale aproximadamente al 0.15% del monto original, encontrándose la incidencia porcentual total por reducción de prestaciones dentro del rango permitido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se detalla en el siguiente cuadro:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Item	Código Patrimonial	Tipo de Bien	Días		Total días	Suma Asegurada (US\$)	Prima Neta (US\$)	Prima Total anual (US\$)	T.C	Prima anual a devolver (S/)	incidencia % del monto de Contrato
			De	Al							
13	677112000032	Bote Motor	26/06/2024	26/06/2025	365	6,431.89	385.91	455.37	3.749	1,707.18	0.11
19	672279880035	Motores Estacionario y Marinos (Colas de Motor	26/06/2024	26/06/2025	365	460.76	150.00	177.00	3.749	663.57	0.04
								632.37		2,370.75	0.15

(...)"

- 1.5. Con Proveído N° 011821-2024-OAB-OGA-SG/MC del 09 de agosto de 2024, se solicitó a la Coordinadora de Control Patrimonial que, teniendo en cuenta la fecha de inicio del plazo de ejecución del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, precise el monto de las prestaciones a reducir, así como, los pagos realizados.
- 1.6. Mediante Poveído N° 000268-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC del 09 de agosto de 2024, la Coordinadora de Control Patrimonial indica que: *"El monto de las prestaciones a reducir es la señalada en la cotización efectuada por la empresa aseguradora. A la fecha no se ha realizado ningún pago correspondiente al Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC"*.

II) BASE LEGAL:

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley).
- 2.2. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones (en adelante, el Reglamento).

III) ANÁLISIS:

- 3.1. Previo al análisis del presente informe, es necesario mencionar que considerando la fecha de convocatoria del Concurso Público N° 001-2024/MC, a la ejecución del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC le resulta aplicable el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.
- 3.2. Ahora, de acuerdo la Cláusula Novena del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, la conformidad de la prestación será otorgada por Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Tesorería, Oficina de Operaciones y Mantenimiento, Gran Teatro Nacional y la Dirección de los Pueblos en Aislamiento y Contacto Inicial - DACI. En ese sentido, de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado y las condiciones contractuales, el área usuaria es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas.
- 3.3. Dicho esto, se trae a colación el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, que señala: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Adicional a ello, en el numeral 34.2 del citado precitado artículo refiere que: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

Asimismo, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, precisa que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje". (Lo subrayado es agregado).

- 3.4. Por su parte, el artículo 157 del Reglamento, referente a "Adicionales y Reducciones", establece que:

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2 Igualmente, puede disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25% del monto del contrato original)". (Lo subrayado es agregado).

- 3.5. Entonces, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones.
- 3.6. Bajo el citado contexto normativo, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley.
- 3.7. De esta manera, es importante mencionar que, de acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC¹, suscrito entre la Entidad y la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el contrato se encuentra vigente; agregado a ello que, de acuerdo a lo indicado en el Proveído N° 000268-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, a la fecha no se ha realizado ningún pago correspondiente al contrato en mención.

¹ CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir de la culminación del plazo del servicio del programa de seguros vigente.

Se considerará como comienzo de cobertura las doce (12) horas del día 26 de junio de 2024, y termina las 12 horas del 25 de junio de 2025.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.8. Ahora bien, se entiende como "finalidad pública" al interés público que se desea satisfacer con la contratación y que está ligada o relacionada a la naturaleza de las funciones de la Entidad —en concordancia con sus objetivos estratégicos—. Dicho esto, se tiene que la finalidad pública del Concurso Público N° 001-2024/MC, es salvaguardar los bienes patrimoniales mediante la contratación de las pólizas de seguros patrimoniales para la cobertura a los riesgos que puedan ocurrir a los bienes en general de cualquier tipo, naturaleza y descripción, existentes o por adquirirse de propiedad del Ministerio de Cultura, Gran Teatro Nacional y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y/o administración por los que sea de alguna manera responsable y que se ubican en cualquier lugar del país.
- 3.9. En dicho contexto normativo, mediante el Informe N° 000101-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, la Coordinadora de Control Patrimonial solicita, al amparo del artículo 157 del Reglamento, la reducción de prestaciones al Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MINSA, a fin de retirar de la Póliza N° 18606566 – Seguro de Cascos y Embarcaciones, al motor fuera de borda (Motores Estacionarios y Marinos) con Código Patrimonial 672279880035 y el bote motor, con Código Patrimonial N° 677112000032, los cuales fueron dados de baja con Resolución Directoral N° 0324-2023-OGA/MC y Resolución Directoral N° 0325-2023-OGA/MC, ambas de fecha 10 de noviembre de 2023; y, considerando las cotizaciones presentadas por PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS a través de los correos electrónicos de fechas 05 y 08 de agosto de 2024, la reducción de la prima asciende a \$ 632.37 dólares americanos, que convertida a moneda nacional al tipo de cambio del contrato S/ 3.749 soles, equivale a S/ 2,370.75 soles, importe que equivale aproximadamente al 0.15% del monto contrato original, alcanzándose con ello la finalidad del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MINSA, al reducirse el servicio de seguro patrimonial de bienes que ya fueron dados de baja.

Respecto al tipo de cambio, el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones del Concurso Público N° 001-2024-MC/1, que forma parte integrante del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, indica que el tipo de cambio a utilizar será el de venta SBS² del día anterior hábil a la fecha prevista para la presentación de ofertas (18 de abril de 2024).

- 3.10. Finalmente, si bien el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento señala que el Titular de la Entidad, mediante Resolución previa, puede disponer la reducción de prestaciones, dicha facultad se encuentra delegada mediante Resolución Ministerial N° 000522-2023/MC, siendo que, en el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4, se delega a la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024, a autorizar la reducción de prestaciones en el caso de servicios.

IV) **CONCLUSIÓN:**

- 4.1. Por lo expuesto, resulta viable gestionar la autorización de la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES AL CONTRATO N° 010-2024-OGA-SG/MC suscrito con la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA EL MINISTERIO DE CULTURA Y EL GRAN TEATRO NACIONAL", por el importe total de \$ 632.37 dólares americanos (tipo de cambio S/ 3.749 soles), lo que da un importe total de S/ 2,370.75 soles, que equivale a 0.15% aproximado del monto del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, no se ha realizado ningún pago, el

² https://www.sbs.gob.pe/app/pp/SISTIP_PORTAL/Paginas/Publicacion/TipoCambioPromedio.aspx



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

monto de la reducción se encuentra dentro del rango legal permitido; y, se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

- 4.2. Se adjunta proyecto de resolución directoral que debe ser notificada por la Oficina General de Administración al contratista, al correo electrónico cmedina@pacifico.com.pe, señalado en la Cláusula Décima Novena del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, con copia al con copia al Grupo de Ejecución Contractual.

V) RECOMENDACIÓN:

- 5.1. De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 000522-2023/MC, mediante la cual delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio durante el Ejercicio Fiscal 2024, corresponde a la Directora General de la Oficina de Administración autorizar la reducción de prestaciones.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MPS/yp
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por TALLEDO
AGUAYO Teodora FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.08.2024 10:54:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 09 de Agosto del 2024

INFORME N° 000101-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

A : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
Directora de la Oficina de Abastecimiento

De : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**
Coordinadora de Control Patrimonial

Asunto : Reducción de prestaciones de servicio al Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC Contratación de Seguros Patrimoniales para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro suscrito con la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, correspondiente a la exclusión de dos (02) bienes muebles patrimoniales amparadas con la Póliza N° 18606566-Seguro de Cascos y Embarcaciones, desde el inicio de vigencia de la póliza del 26/06/2024 al 26/06/2025 (365 días), por haberse dado de baja antes de entrada de vigencia de la póliza.

Referencia : a) Resolución Directoral N° 0325-2023-OGA/MC (10.11.2023)
b) Resolución Directoral N° 0324-2023-OGA/MC (10.11.2023)
c) Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional" (21.06.2024)

I. Antecedentes. -

- 1.1. Con fecha 21 de junio de 2024, suscribió el Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC con la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, para la "Contratación de Seguros para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional", por el monto de S/ 1'543,981.82 (Un millón quinientos cuarenta y tres novecientos ochenta y uno con 83/100 soles), en el que se encuentra, entre otras, la Póliza N° 18606566 – Seguro de Cascos y Embarcaciones, por la prima total de S/ 55,600.44, así como la Póliza N° 18608049: Seguro de Accidentes personales para ocupantes por la prima total de S/ 9,113.07.
- 1.2. Mediante Adenda N° 04 al Contrato N° 021-2023-OGA-SG/M, de fecha 23 de enero de 2024, fueron excluidos de la Póliza N° 17236456 – Seguro de Cascos y Embarcaciones, vigente hasta el 26 de junio de 2024, las siguientes unidades: quedando pendiente la reducción desde el inicio de la póliza actual vigente desde 26 de junio de 2024 hasta el 26 de junio de 2025:
 - (01) Motor Fuera de Borda (Motores Estacionarios y Marinos), marca Honda, modelo GX-270, de 9 HP, con serie GCBAH-1038291, con Código Patrimonial 672279880035.
 - (01) Bote Motor, marca Maze, modelo MZ-420, serie 2008X06914, con Código Patrimonial N°677112000032.
- 1.3. Mediante Resolución Directoral N° 0324-2023-OGA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2023, fue probada la baja física y contable por la causal de daño (hundimiento) de un (01) Motor Fuera de Borda (Motores Estacionarios y Marinos), marca Honda, modelo GX-270, de 9 HP, con serie GCBAH-1038291, con Código Patrimonial 672279880035, ocurrido el 24 de marzo de 2023, como consecuencia del siniestro-accidente fluvial (volcadura) del Bote Peque Peque en el río Purús.
- 1.4. Con Resolución Directoral N° 0325-2023-OGA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2023, fue probada la baja física y contable por la causal de Mantenimiento o Reparación





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Onerosa de un (01) Bote Motor, con Código Patrimonial N° 677112000032, ubicado en el Puesto de Control y Vigilancia Inmaculada del distrito de Antonio Raimondi de la Reserva Indígena Murunahua, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali, según los informes remitidos por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas a través del Memorando N°0665-2023-DGPI/MC, de fecha 03 de agosto de 2023.

- 1.5. Mediante email de fecha 05 y 08 de agosto de 2024, la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros remitió la cotización para la reducción de la prima y la exclusión desde el inicio de la Póliza N° 18606566-Seguro de Cascos y Embarcaciones del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, al haberse dado de baja el Bote Motor y del Motor fuera de Borda, considerando la fecha de inicio desde el 26 de junio de 2024 hasta el 26 de junio de 2025 (365 días), según el siguiente detalle:

N°	CODIGO PATRIMONIAL	TIPO DE NAVE	Color	Motor	MODELO	SUMA ASEGURADA (\$)
1	677112000032	Bote Motor	Blanco/ Rojo	MAZE	MZ 40	6,431.89

DESDE	HASTA	DIAS	PRIMA NETA ANUAL \$	PRIMA TOTAL ANUAL \$
26/06/2024	26/06/2025	365	-385.91	-455.37

N°	CODIGO PATRIMONIAL	TIPO DE NAVE	Color	Motor	MODELO	SUMA ASEGURADA (\$)
2	672279880035	Motores Estacionario y Marino	Rojo - Negro	Honda	GX - 270	460.76
		Colas de Motor Gasolinero	Plata	No tiene	Para Motor de 09 HP	

DESDE	HASTA	DIAS	PRIMA NETA ANUAL \$	PRIMA TOTAL ANUAL \$
26/06/2024	26/06/2025	365	-150.00	-177.00

2. Análisis. -

- 2.1. Conforme a lo previsto en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato.
- 2.2. Por consiguiente, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones.
- 2.3. A través de la Resolución Directoral N° 0324-2023-OGA/MC y la Resolución Directoral N° 0325-2023-OGA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2023, fueron dados de baja por la causal de daño (hundimiento) un (01) Motor Fuera de Borda (Motores Estacionarios y Marinos) marca Honda, con Código Patrimonial 672279880035, occurrido el 24 de marzo de 2023 y por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de un (01) Bote Motor, con Código Patrimonial N°677112000032, reportado con fecha 03 de agosto de 2023, razón por la cual, deben ser excluidos de la Póliza N° 17236456 – Seguro de Cascos y Embarcaciones, contratada a la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros,



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

hasta por el monto de la prima total por cada exclusión y por el total de días señaladas en el numeral 1.6 del presente informe.

- 2.4. La Póliza N° 18606566-Seguro de Cascos y Embarcaciones contratada a la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, vigente desde el 26 de junio de 2024, contiene a aquellas naves activas amparadas por la póliza al haberse incluido desde la etapa preparatoria del proceso de selección del Concurso Público N° 001-2024-MC, para la contratación del "Servicio de Seguros Patrimoniales para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro Nacional" y en virtud de las resoluciones aludidas en la referencia a) y b), que aprueban la baja de dos (02) unidades, mediante Adenda N° 04 al Contrato N° 021-2023-OGA-SG/M, de fecha 23 de enero de 2024, fueron excluidos de la Póliza N° 17236456 – Seguro de Cascos y Embarcaciones, vigente hasta el 26 de abril de 2024, estando pendiente la exclusión desde el 26 de junio de 2024, fecha de inicio de vigencia del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC suscrito con la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, en vista que la baja de las unidades fue aprobada antes de entrada en vigencia de la Póliza 18606566.
- 2.5. La prima total por la reducción de prestaciones de servicio de la referida póliza, remitida por la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, correspondiente a la exclusión de dos (02) bienes muebles patrimoniales dados de baja, asciende al monto de US\$ 632.37, convertida a moneda nacional al tipo de cambio del contrato US\$ 3.749 equivale a S/ 2,370.750, cuyo valor de exclusión a la prima actual equivale aproximadamente al 0.15% del monto actual del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, en consecuencia, la incidencia porcentual total por reducción de prestaciones se encuentra dentro de lo señalado en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.6. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal, resulta procedente recomendar la autorización de la reducción de prestación al Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC Contratación de Seguros Patrimoniales para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro suscrito con la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros. hasta por el monto de S/ 2,370.75, correspondiente a la exclusión de dos (02) bienes muebles patrimoniales amparadas con la Póliza N° 18606566-Seguro de Cascos y Embarcaciones, desde el inicio de vigencia de la póliza (365 días) y por el monto total de las primas, lo cual equivale aproximadamente al 0.15% del monto del contrato original, encontrándose el importe total de la reducción de la prestación dentro del rango legal permitido.

3. Conclusiones y recomendaciones. -

- 3.1. El Motor Fuera de Borda (Motores Estacionarios y Marinos) con Código Patrimonial 672279880035 y el Bote Motor, con Código Patrimonial N° 677112000032, fueron dados de baja con Resolución Directoral N° 0324-2023-OGA/MC y la Resolución Directoral N° 0325-2023-OGA/MC, de fecha 10 de noviembre de 2023, sin embargo, se encuentran amparados bajo la Póliza N° 18606566 – Seguro de Cascos y Embarcaciones contratada a la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros con Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, con vigencia del 26 de junio de 2024 hasta el 26 de junio de 2025, razón por la cual, deben ser excluidos de la referida póliza, desde el inicio de vigencia de la póliza (365 días) y por el monto total de la prima por cada exclusión, según lo señalado en el numeral 1.5 del presente informe.
- 3.2. Recomiendo la autorización de la reducción de prestación al Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC Contratación de Seguros Patrimoniales para el Ministerio de Cultura y el Gran Teatro suscrito con la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros. hasta por el monto de S/ 2,370.75, correspondiente a la exclusión de dos (02) bienes muebles patrimoniales amparadas con la Póliza N° 18606566-Seguro de Cascos y Embarcaciones, desde el inicio de vigencia de la póliza (365 días) y por el monto total de las primas, por haberse dado de baja antes de la entrada de vigencia de la póliza,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

cuyo valor total de reducción a la prima actual equivale aproximadamente al 0.15% del monto original, encontrándose la incidencia porcentual total por reducción de prestaciones dentro del rango permitido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Item	Código Patrimonial	Tipo de Bien	Días		Total días	Suma Asegurada (US\$)	Prima Neta (US\$)	Prima Total anual (US\$)	T.C	Prima anual a devolver (S/)	incidencia % del monto de Contrato
			De	Al							
13	677112000032	Bote Motor	26/06/2024	26/06/2025	365	6,431.89	385.91	455.37	3.749	1,707.18	0.11
19	672279880035	Motores Estacionario y Marinos (Colas de Motor	26/06/2024	26/06/2025	365	460.76	150.00	177.00	3.749	663.57	0.04
								632.37		2,370.75	0.15

Es todo cuanto informo a usted, para los fines correspondientes,

Atentamente,

TTA/jga